



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDU

Uchumayo, 03 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 004-2025-MDU, de fecha 28 de febrero de 2025, aprobó por **UNANIMIDAD** el **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA AL 50% EL PAGO PARA EL REGISTRO Y LICENCIA DE CANES EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO"**.

VISTOS:

El Informe N° 11-2025-GSC-MDU de la Gerencia de Servicios Comunes, de fecha 21 de enero del 2025, Dictamen Legal N° 018-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 31 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, en el artículo 112° del mismo cuerpo normativo establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, asimismo, conforme lo dispuesto por el numeral b) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40° del mismo texto legal, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa". Que, conforme al artículo 20°, son atribuciones del alcalde 5) Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDU, se aprobó la exoneración al 100% del pago para el empadronamiento de canes en el distrito de Uchumayo y mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDU, se aprobó el reglamento que regula la tenencia responsable, protección y control de canes y felinos en el distrito de Uchumayo.

Que, mediante Informe N° 011-2025-GSC-MDU, la Gerencia de Servicios Comunes, presenta la reformulación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que Exonera al 50% el pago para el registro y licencia de canes en el distrito de Uchumayo", que tiene como objetivo promover el registro de canes para garantizar un control efectivo de la población canina. Además, busca fomentar la tenencia responsable, prevenir riesgos para la seguridad y salud pública y facilitar la identificación y seguimiento de los animales en el marco de las normativas vigentes, además de facilitar a los vecinos el pago para poder registrar y/o empadronar a los canes, teniendo en cuenta que la principal actividad económica que desarrolla el distrito de Uchumayo son actividades agrícolas y pecuarias, ganado vacuno.

Que, mediante Dictamen Legal N° 018-2025-MDU/GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que la PROPUESTA de Ordenanza Municipal que Exonera al 50% el Pago para Registro y Licencia de Canes en el distrito de Uchumayo", alcanzada mediante Informe N° 011-2025-GSC-MDU, se encuentra enmarcada dentro de los márgenes de la legalidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2025. Aprueba:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA AL 50% EL PAGO PARA REGISTRO Y LICENCIA DE CANES EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la exoneración del 50% de la tasa para el registro de canes y licencia de canes potencialmente peligrosos en el distrito de Uchumayo, el mismo que se encuentra establecida en la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDU en 0.4% de la UIT para realizar el registro de canes y el 0.6% de la UIT por derecho de licencia de canes potencialmente peligrosos, en el marco de la Ley N° 27596, ley que regula el régimen jurídico de canes, quedando en 0.2% y 0.3% respectivamente, a fin de promover el registro de canes para garantizar un control efectivo de la población canina. Además, busca fomentar tenencia responsable, prevenir riesgos para la seguridad y salud pública y facilitar la identificación y seguimiento de los animales en el marco de las normativas vigentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la presente exoneración comprende a todos los vecinos de Uchumayo, que cuenten con canes en su vivienda.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que, para acogerse al presente beneficio, el vecino del distrito de Uchumayo, deberá únicamente cumplir con los requisitos consignados en el artículo 13° y 17° de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDU, que regula la tenencia responsable, protección de canes y felinos en el distrito de Uchumayo

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la vigencia de la exoneración, comprende los meses de mayo, junio y julio del año 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - FACULTAR, al titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como para determinar la prórroga en caso sea necesario.

SEGUNDA. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Comunes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Abg. Fausto Francisco Manthego Villanueva
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Harold José Abril Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe

